



PLAN DE PENSIONES
DE EMPLEO SIMPLIFICADO
DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

TODAS Y TODOS

Desde el 1 de febrero ya está en marcha el Plan de Pensiones del Sector de la Construcción

Serán partícipes del plan todas las personas trabajadoras a las que se les aplique el Convenio del Sector de la Construcción.



¿Quién tiene derecho a tener contribuciones?

En un primer momento las contribuciones obligatorias serán sólo para las personas trabajadoras cuya retribución total anual sea la marcada en las Tablas salariales de su convenio provincial de referencia.

Con independencia de la retribución, todas las personas trabajadoras contratadas a partir del 1 de febrero de 2024 también tendrán derecho a que su empresa haga contribuciones por ellas.



¿Cuál serán estas contribuciones?

Para 2022, 2023 y 2024 estos importes quedan como siguen:

- Año 2022: 1% de las tablas salariales de 2021
- Año 2023: 1% de las tablas salariales de 2021
- Año 2024: 1% de las tablas salariales de 2021 más 0,25% de las tablas salariales de 2023.



¿Se puede aportar voluntariamente?

Sí, porque se obtienen beneficios fiscales.



¿Se puede traer un plan individual?

Sí, beneficiándose de menores comisiones de mantenimiento.



¿Cuándo se suspenden las contribuciones?

- Por la jubilación total o parcial
- Durante el período de inactividad en los contratos fijos discontinuos
- Por causas de suspensión del contrato de trabajo previstas legalmente
- Por la extinción de la relación laboral del partícipe
- Cuando el partícipe manifieste su voluntad expresa





¿Cuándo se sigue contribuyendo?

- Nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, ...
- Durante la reducción de jornada en los supuestos del ET
- Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente laboral
- Incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que sea necesaria la hospitalización y durante los 60 días siguientes, siempre que continue en IT
- Cierre del centro de trabajo



¿Qué prestaciones tiene el Plan?

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho económico por las siguientes contingencias:

- Jubilación efectiva
- Jubilación parcial, si opta por no continuar como partícipe
- Prestación por fallecimiento a los beneficiarios designados
- Prestación por incapacidad permanente



¿Cuándo se pueden rescatar los derechos consolidados?

Se podrán hacer efectivo para satisfacer las prestaciones del plan o en los supuestos de desempleo de larga duración o en los casos y términos previsto en normativa vigente.



¿Qué pasa si se extingue la relación laboral?

Si se extingue la relación laboral, se pierde la condición de partícipe, pudiendo movilizar los derechos consolidados a otros planes de pensiones de empleo si se saliera del sector de la construcción.



¿Cómo se puede tener información de las contribuciones y/o aportaciones?

A través del portal VidaCaixa Aporta+ se podrán realizar todas las gestiones y consultar toda la información.





Si tu empresa no contribuye al Plan de Pensiones acude a tu sindicato UGT FICA



ESCANÉAME

PARA DESCARGARTE LA GUÍA DE PLAN DE PENSIONES

DE EMPLEO SIMPLIFICADO

DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN